

ORD. N °_114__/

ANT.: Decreto Nº 1962 de fecha 27/05/2009, que delega atribuciones al Secretario Municipal, solicitud de información Nº MU311T0000559 de fecha 15/05/2017 y Ord. Nº 288 de la Dirección de Adm. y Finanzas, Departamento de Rentas Municipales.

MAT.: Responde Solicitud de Información.

TALAGANTE, 05 de mayo de 2017.-

DE: RICARDO CARRASCO ROJAS SECRETARIO MUNICIPAL

A :

Con relación a la solicitud de información que se indica en el antecedente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

En relación con la empresa Tasacoop Ltda, RUT 70.356.600-6, solicito: 1.-Detalle en formato Excel de los montos pagados por concepto de patentes comerciales desde 1998 a la fecha a la Municipalidad de Talagante. 2.-Copia del pago de patentes comerciales de Tasacoop Ltda. desde 1998 a la fecha. 3.-Copia legible de todo lo obrado entre la Municipalidad de Talagante y Tasacoop Ltda. desde 1998 a la fecha.

En el marco del plazo legal, y dando respuesta a su solicitud, se informa:

Que lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008; la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; el/la ;

Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.";

Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia;

Que, para proceder a entregar la documentación requerida, se procedió conforme al Art. 20 de la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública, que dice, "cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, dentro del plazo de dos días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos, deberá comunicar mediante carta certificada, a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento respectivo".

Que se realizó dicho proceso, mediante Ord. Nº 288 de nuestra Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Rentas Municipales, contestando el tercero afectado mediante mail de fecha 02 de junio de 2017, en la cual se opone a la entrega de la información, debido a que mayor anudamiento, la necesidad de reserva deviene también de lo preceptuado en el Art. Nº 2 del mencionado Artículo 21, porque la publicidad, comunicación y/o conocimiento de las patentes comerciales y de sus pagos y montos, afectaría la esfera de la vida privada y los derechos de carácter comercial o económico de la persona jurídica que represento. Toda vez que conforme a lo previsto en los artículos 8ª bis Nº 7, y 35 del Código Tributario, existe una obligación de reserva legal que ampara a las declaraciones y a toda la información tributaria de los contribuyentes, y que cubre también a las patentes comerciales, desde que estas son "impuestos municipales", dado que abajo ese epígrafe aparecen reguladas en el Titulo IV de la Ley de Rentas Municipales, contenida en el Decreto 2385 de 1996. Los funcionarios públicos que vulneran la normativa atingente a la reserva legal en estas materias, pueden incurrir en la comisión de infracciones administrativas, y hasta en ilícitos penales

En razón de lo anterior, este municipio queda impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados.

Se adjunta copia de documentos del proceso realizado.

Cabe señalar, que de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Ud podrá interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente, un amparo ante el Consejo para la Transparencia.

Finalmente, agradecer nos responda una breve encuesta para evaluar la calidad de atención en materia de la Ley 20.285 de acceso a la información pública. https://docs.google.com/forms/d/1qsyBDfaTkiVNWrKZ4Fo-C9H5-p53yF5DtkdQ3ueSpiQ/viewform?c=0&w=1&usp=mail form link

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO CARRASCO ROJAS

AGAISECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE

POR Orden del Alcalde

RCR/mtsc.
Distribución:
-Solicitante
-Transparencia